



DS 67 Proceso 2023

Departamento de Gestión
de Ingresos Operacionales
DGIO
Abril 2022



LEY 16.744
SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS
DE ACCIDENTE DEL TRABAJO Y
ENFERMEDADES PROFESIONALES

CARACTERÍSTICAS LEY 16.744

OBLIGATORIO
DE CARGO
EMPLEADOR

SOLIDARIO
EN SU
FINANCIAMIENTO

AUTOMATICIDAD
DE LAS
PRESTACIONES

LEY 16.744: SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE
ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

¿A QUIENES PROTEGE EL ISL?



¿QUÉ CUBRE LA LEY 16.744?

**ENFERMEDAD
PROFESIONAL,
A CAUSA DIRECTA
DEL TRABAJO.**

**ACC. DE TRAYECTO,
DIRECTO ENTRE LA CASA
HABITACIÓN Y EL LUGAR
DE TRABAJO Y VICEVERSA.
TAMBIÉN ENTRE LUGARES
DE TRABAJO.**

**ACCIDENTES
DEL TRABAJO
A CAUSA O CON
OCASIÓN
DEL TRABAJO**

**LEY 16.744: SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE
ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**



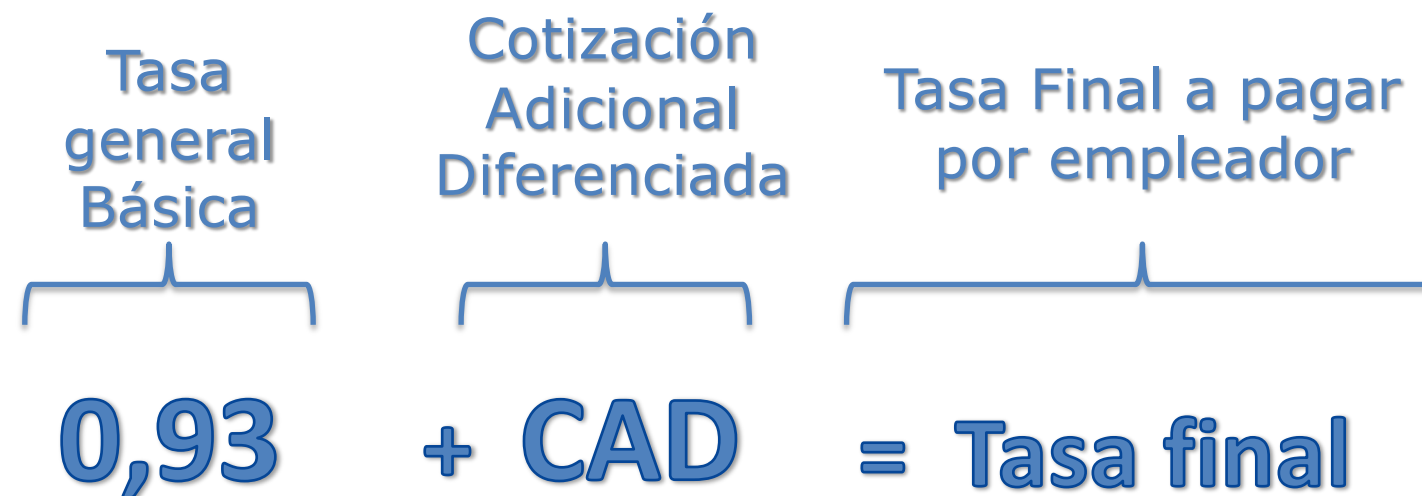
PRESTACIONES QUE OTORGA LA LEY 16.744:





FINANCIAMIENTO

COTIZACIÓN LEY 16.744



0,90% Tasa básica
0,03% Tasa ley SANNA
(a partir de enero de 2020)

REGULADO POR:
D.S. N°110 de 0 a 3,4%
y por D.S. N°67 de 0 a 6,8%

COTIZACIÓN LEY 16.744

Tasa
general
Básica

0,93

Cotización
Adicional
Diferenciada

+ CAD

Recargo por falta
de medidas de
prevención e
incumplimiento
de medidas en
programas
vigilancia
epidemiológica

Tasa Final a pagar
por empleador

= Tasa final

REGULADO POR:
D.S. N°110 de 0 a 3,4%
y por D.S. N°67 de 0 a 6,8%

Puede ser hasta por el doble de la tasa presunta; en el caso de actividades económicas con 0%, puede ser hasta el doble de 0,85%.
Se aplica por informe de prevención y permanece hasta que el empleador aplique las medidas prescritas.

FINANCIAMIENTO ART. 15° LEY 16.744



FINANCIAMIENTO DS 110 DE 1969

Clasificador actualizado por SUSESO Junio 2021

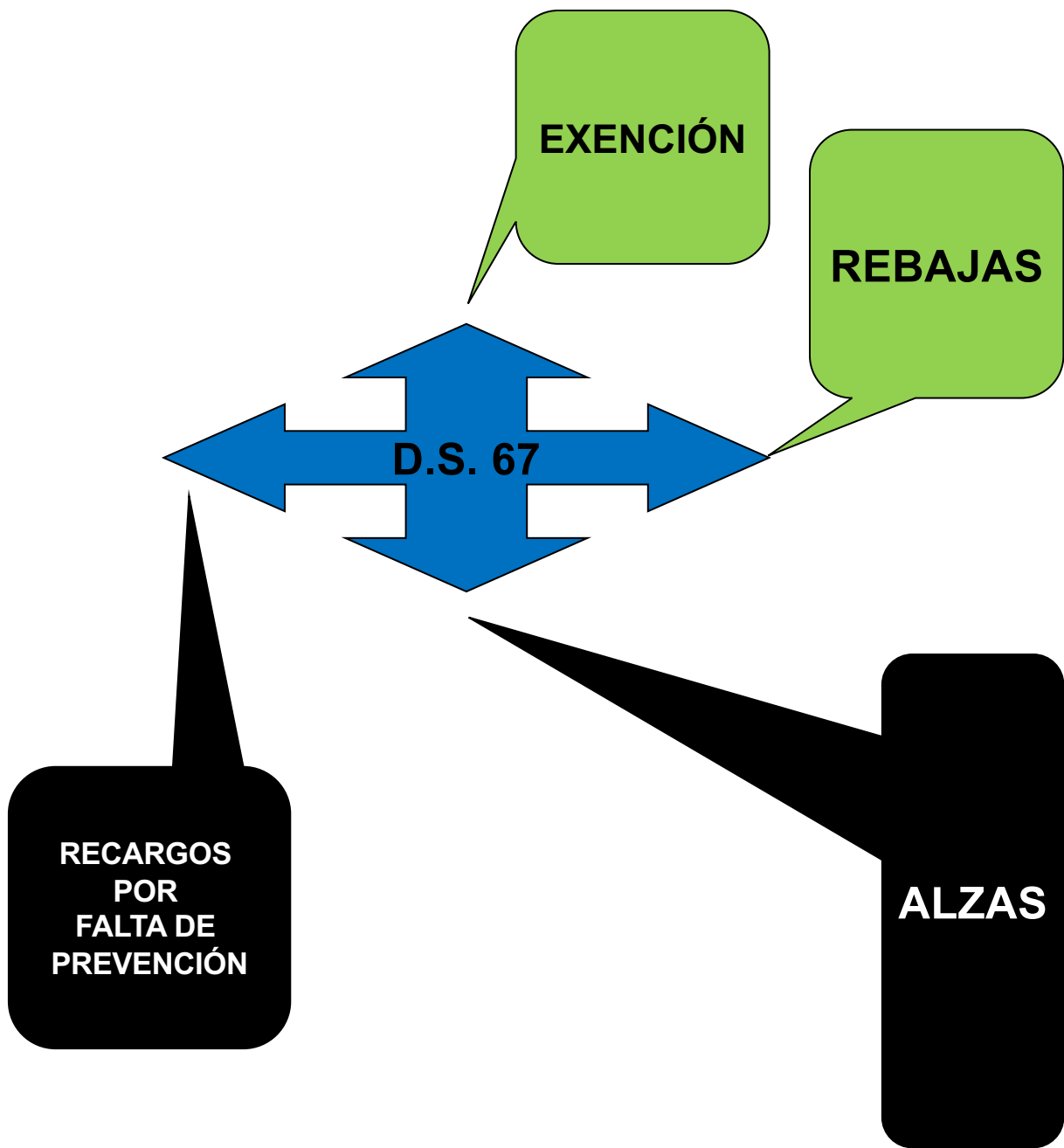
383009	Recuperación y reciclamiento de otros desperdicios y desechos n.c.p.	1.7
390000	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos	1.7
410010	Construcción de edificios para uso residencial	2.55
410020	Construcción de edificios para uso no residencial	2.55
421000	Construcción de carreteras y líneas de ferrocarril	2.55
422000	Construcción de proyectos de servicio público	2.55
429000	Construcción de otras obras de ingeniería civil	2.55
431100	Demolición	3.4
431200	Preparación del terreno	2.55
432100	Instalaciones eléctricas	2.55
432200	Instalaciones de gasfitería, calefacción y aire acondicionado	3.4
432900	Otras instalaciones para obras de construcción	2.55
433000	Terminación y acabado de edificios	2.55
439000	Otras actividades especializadas de construcción	2.55
451001	Venta al por mayor de vehículos automotores	0
451002	Venta al por menor de vehículos automotores nuevos o usados (incluye	0



DECRETO SUPREMO N° 67

FINANCIAMIENTO ART. 16°

LEY 16.744



Tasa siniestralidad			% adicional
0	a	32	0
33	a	64	0,34
65	a	96	0,68
97	a	128	1,02
129	a	160	1,36
161	a	192	1,7
193	a	224	2,04
225	a	272	2,38
273	a	320	2,72
321	a	368	3,06
369	a	416	3,4
417	a	464	3,74
465	a	512	4,08
513	a	560	4,42
561	a	630	4,76
631	a	700	5,1
701	a	770	5,44
771	a	840	5,78
841	a	910	6,12
911	a	980	6,46
981	y	más	6,8

a) CARACTERÍSTICAS GENERALES

EVALUACIÓN UNIVERSAL Y SIMULTÁNEA DE:

- **TODOS LOS EMPLEADORES EMPRESAS**
- **EMPLEADORES DE TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR SOBRE DOS TRABAJADORAS.**
- **SE EXCLUYEN:**
- **TRABAJADORES INDEPENDIENTES**
- **EMPLEADORES TRABAJADORAS CASA PARTICULAS HASTA DOS TRABAJADORAS**

**SISTEMA SEMI AUTOMÁTICO
DE EXENCIÓN, REBAJAS
Y RECARGOS**

SE ESTABLECE MEDICIÓN BAJO EL CONCEPTO DE SINIESTRALIDAD EFECTIVA

**¿QUIÉNES DETERMINAN
LAS REBAJAS, ALZAS
Y EXENCIÓN?**

**LAS MUTUALIDADES
DE
EMPLEADORES A SUS
EMPRESAS
ADHERIDAS**

**EL ISL
A LAS EMPRESAS
ADHERIDAS A ESTE
ORGANISMO
ADMINISTRADOR Y
CON ADM. DELEGADA
220.000 EMPRESAS
Notifica con cartas y
resoluciones firmadas por
Seremi de Salud**

b) DEFINICIÓN DE CONCEPTOS ELEMENTALES

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

El lapso de doce meses comprendido, entre el 30 de junio de un año y el 01 de julio del año precedente, siendo para este proceso los siguientes:

Primer período:	del 30.06.2023 al 01.07.2022
Segundo período:	del 30.06.2022 al 01.07.2021
Tercer período:	del 30.06.2021 al 01.07.2020

Si la empresa tiene una existencia inferior a tres períodos, se considerarán solo dos.

Si tiene menos de 24 meses de cotizaciones continuas al 1 de julio del año de evaluación, no es evaluada y mantiene la misma tasa de cotización adicional vigente, ya sea por riesgo presunto por actividad económica o por aplicación del DS 67 del proceso anterior, hasta el proceso siguiente.



INCAPACIDAD TEMPORAL:

Que produce efectos transitorios, se contabiliza en función de los días perdidos. (licencia médica por accidente o enfermedad laboral).

INCAPACIDAD PERMANENTE - INVALIDEZ:

Que produce una incapacidad presumiblemente irreversible, es graduada por las Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez de cada SEREMI de Salud (COMPIN), en grados de invalidez y se consideran para el DS N°67 sobre un 15%. Cabe señalar que de un 15% a un 40% da derecho a indemnización global y sobre el 40% a pensión, sin perjuicio de las prestaciones médicas y subsidios.

Invalidez parcial: 15% a 69%

Invalidez total: 70% o más

Gran invalidez: Requiere de auxilios de otras personas para actos elementales.

MUERTE:

Dan derecho a prestaciones por supervivencia, Viudez y Orfandad.



SINIESTRALIDAD EFECTIVA: las incapacidades y muertes provocadas por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Se Excluyen de la evaluación de siniestralidad las incapacidades y muertes originadas:

- Por accidentes del trayecto.
- Por los accidentes del trabajo sufridos por los dirigentes sindicales, en su cometido sindical.
- Por los accidentes debido a fuerza mayor extraña al trabajo y los producidos intencionalmente por la víctima.
- Los ocurridos en una entidad empleadora distinta de la evaluada cualquiera que fuese la fecha de diagnóstico o del dictamen de incapacidad.
- En materia de enfermedades profesionales (letra "a" del artículo 2), será necesario que la respectiva COMPIN determine la fecha en que se contrajo la afección y la entidad empleadora en la que se desempeñaba a la misma, a fin de que las entidades empleadoras que con posterioridad contraten al trabajador enfermo, pero sin que éste expuesto al riesgo, se acojan a esta exclusión.

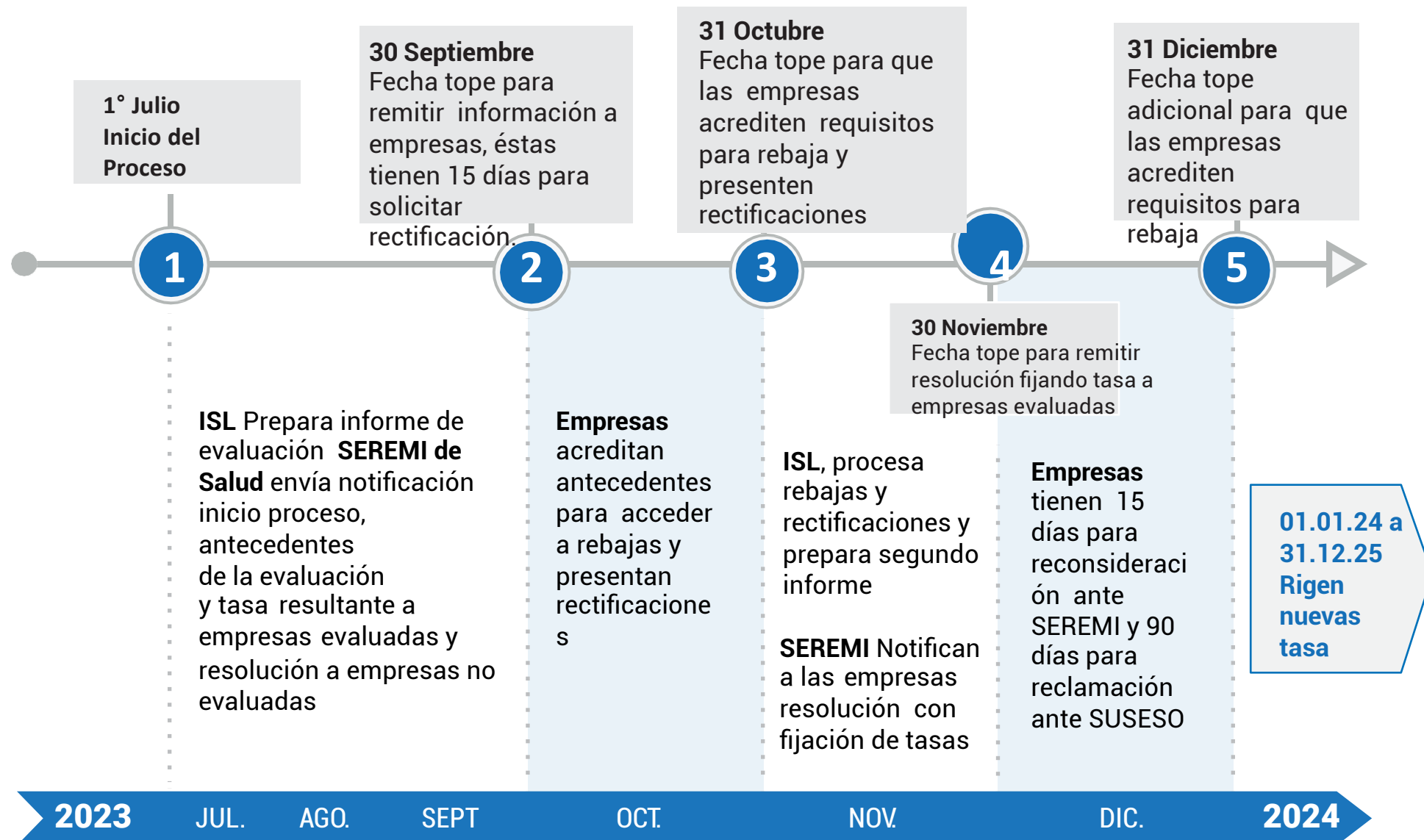




DS 67

MODIFICACIONES PROCESO 2023

CRONOGRAMA PROCESO EVALUACIÓN 2023



DS 67 proceso 2023

Notificaciones del proceso de evaluación: Se podrán efectuar por correo electrónico, por lo que es fundamental en el caso del Instituto de Seguridad Laboral, que el empleador/a señale en sus planillas de declaración y pago de cotizaciones el correo electrónico al cual autoriza que sean enviadas estas comunicaciones.

Los plazos para las rectificaciones, reconsideración o reclamación comienzan al día siguiente del despacho del correo de notificación o resolución.



DS 67 proceso 2023

Requisitos de rebaja:

En caso que el resultado de la evaluación de siniestralidad permita a las entidades empleadoras quedar exento o rebajar su tasa de cotización adicional, deberán cumplir con los siguientes requisitos a más tardar el 31 de octubre del año de proceso de evaluación:

- 1. Hallarse al día en el pago de las cotizaciones al mes de junio del año del proceso de evaluación.**

El Instituto de Seguridad Laboral informará la deuda en la carta de notificación de inicio de proceso de evaluación que se envía en septiembre del año de evaluación, y verificará el cumplimiento de este requisito al momento que la empresa acredite la rebaja en una de sus sucursales.



2. Haber mantenido en funcionamiento durante el último período anual del proceso de evaluación (1 de julio año 2022 al 30 de junio año 2023), un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

o Este requisito deberá ser acreditado mediante la presentación de una declaración simple suscrita por el representante legal de la entidad empleadora, acompañada de una copia de la política, del diagnóstico de situación y del programa de trabajo.

La declaración y los documentos de respaldo, podrán ser presentados en formato papel o digital, utilizando en este último caso los conductos o vías de remisión que el organismo administrador responsable determine, por ejemplo: correo electrónico, plataformas digitales, etc.

o Se exceptúan de esta acreditación, aquellas entidades empleadoras que, durante el último período anual del período de evaluación, han recibido alguna asistencia técnica de su organismo administrador y en ese contexto éste ha verificado la implementación y funcionamiento del SGSST. Cuando se configure esta situación, el organismo administrador deberá dejar constancia en un registro especialmente creado para ese efecto, e informar a la entidad empleadora en la carta que comunica el inicio del proceso de evaluación, que no deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

Asistencia Técnica para implementar el SGSST: Este sistema debe contener, al menos, una política de seguridad y salud en el trabajo, aprobada por su representante legal, un diagnóstico de situación y un programa de trabajo preventivo. Para estos efectos, los organismos administradores deberán otorgar asistencia técnica a las entidades empleadoras que la requieran, incluyendo las siguientes acciones:

- Poner a disposición de las entidades empleadoras que no han implementado un SGSST, formatos para la elaboración de la política de seguridad y salud en el trabajo, del diagnóstico de situación y del programa de trabajo preventivo.
- Informar y/o poner a disposición de las entidades empleadoras que no cuenten con un SGSST, un instructivo que detalle de manera clara y sencilla cómo se deben completar los instrumentos antes señalados.
- Realizar actividades de capacitación para la adecuada elaboración de los instrumentos antes señalados por parte de la entidad empleadora.

.



- Informar a las entidades empleadoras que tengan implementado un SGSST, que revisen su política de seguridad y salud en el trabajo, su diagnóstico de situación y el programa de trabajo preventivo, para verificar que contengan los elementos básicos señalados en el número i) anterior.

Para este efecto, el Instituto de Seguridad Laboral pone a disposición de las entidades empleadoras las siguientes canales de comunicación y acceso a asesoría:

<https://migestionderiesgo.isl.gob.cl/> y <https://sucursalenlinea.isl.gob.cl/>

En caso de dudas o consultas respecto a la normativa o tasa adicional vigente, escriba a ds67@isl.gob.cl. En caso de requerir asistencia técnica preventiva en esta materia, comuníquese con prevencionvirtual@isl.gob.cl.





Instituto de
Seguridad
Laboral
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

Gobierno de Chile

GRACIAS

